

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, junio 15 de 2022. Informo a la señora Juez, que revisado el presente asunto, con el fin de atender una solicitud de expedición de copias, se ha evidenciado un yerro en el número de la matricula inmobiliaria del bien inmueble referido en auto No. 165 de fecha 10 de julio de 2020. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. RUTH SOLARTE REINA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 19001311000220090035000
Proceso: Liquidación sociedad patrimonial
Demandante: José Alberto López Flórez
Demandada: Gladys Hortensia Perafán

AUTO Nro. 1085

Mediante auto interlocutorio No 165 de fecha 10 de julio de 2020, en el numeral primero (1º), se dispuso aclaración sobre el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el bien inmueble objeto del proceso de la referencia, no obstante, al momento de señalar la matricula inmobiliaria se incurrió en un yerro, pues se refirió la No. 120-110558, siendo la correcta la No.120-100558, como figura en la sentencia aprobatoria de la partición, en consecuencia se debe proceder a corregir dicho error de digitación, al tenor de lo previsto en el art. 286 del C.G del P, que al respecto dispone:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas o en la parte resolutive o influyan en ella

Se ordenará acompañar una copia del presente auto, una vez se comunique lo pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Sin más consideraciones este Despacho,

DISPONE

PRIMERO: DISPONER la corrección del numeral primero (1º) del auto No 165 de fecha 10 de julio de 2020, en el sentido de indicar que la matrícula inmobiliaria del inmueble allí referido, corresponde a la No. 120-100558, tal como consta en la sentencia aprobatoria de la partición y no la que se indicó en el citado proveído.

SEGUNDO: ADJUNTAR una copia del presente auto, a la comunicación que se remita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal anterior.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica en el estado Nro. 102 del día 16/06/2022.

Ma. RUTH SOLARTE
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7880676af5b6578b4f3bf7988f4b5294dc02f0f2590673affd7235e7e6a219a4**

Documento generado en 15/06/2022 10:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>